

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
HAGAMOS DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintitrés, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio TEPJF-SGA-OA-3064/2023 y anexo de Jorge Francisco López Rodríguez, quien se ostenta como Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	12785
Oficio TEPJF/P/RRM/00115/2023 y anexo de Reyes Rodríguez Mondragón, quien se ostenta como Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	12786

Las documentales se recibieron el veinticinco de julio de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Los Ministros que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de este Alto Tribunal para el trámite de asuntos, conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, acuerdan:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de quienes se ostentan como Actuario y Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con

¹ **Artículo 56.** Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno.

Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad.

El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023

fundamento en el artículo 68, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veinte de julio del año en curso, al remitir la **opinión** de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente SUP-OP-13/2023, relativa al presente asunto.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Alberto Pérez Dayán y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veintitrés**, quienes actúan con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión, que da fe.

PPG/GSS/EDBG

³ **Artículo 68.** (...) Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (...).

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:40:44Z / 28/07/2023T14:40:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 79 e7 2b 41 ba 15 87 e4 52 69 8c 6b 3f 19 d5 82 1b 3f 56 a8 aa 71 13 77 18 53 55 3d 8a e7 a9 e7 5f d8 e7 8a 3c ae 17 1c 4f fe e3 34 32 1c ce 8c 9c c4 09 bb 1a 37 d9 d7 39 0f 9c 1d b7 78 0b 2b 42 3f f9 cb 67 b5 e0 fd 95 4c de 3a 81 40 8b 26 5b 56 a3 38 64 0f b4 66 07 c9 0a b6 e6 77 3e 41 72 7c 64 4b cb 4b 70 49 45 53 4d 9e f6 58 38 45 a0 05 51 22 8c a3 2f 4b 36 a9 84 5b 4c 26 36 9b 61 dc 3c 5d aa 94 b8 1b 95 0f d0 d1 34 77 ec de 6d 0f 21 b4 89 16 41 9a 2c 9e b0 4f d3 1a 26 a6 d9 14 15 9d 0d 85 7b dd 20 66 5f 7d 46 82 f1 03 95 d9 72 3b 79 7e db 8a 43 11 be c1 01 14 c7 d7 87 0d 53 31 9b 59 60 f0 57 3f 03 61 67 13 f5 75 0f f2 68 e9 38 46 0b a7 5f c3 d8 19 b2 52 45 5d 84 0c a5 25 8e a0 e0 15 2d 46 bc 2a d2 f1 f2 c9 c6 64 8c e8 23 d0 f5 4d e1 21 1d 5c 44 f0 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:40:44Z / 28/07/2023T14:40:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:40:44Z / 28/07/2023T14:40:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6043784			
	Datos estampillados	2A1C1ACABF6ED3F10FE7CF09B3133CE4851899B6EAE6D28B52220214ABBD070B			

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:28:27Z / 28/07/2023T14:28:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 0c 6a fe 1e 83 93 d7 8e f7 ad 60 54 b3 2f 42 cf 36 fc a0 47 ce 10 43 16 21 2a 96 e5 6d 10 d5 05 0c 62 6c e2 90 5a 36 3d cb 87 e9 92 9c 51 f7 25 e0 c7 52 d8 e6 82 87 05 f5 1e 04 3b 4c b2 12 19 63 d8 d1 d6 ce df ff 37 84 4e 5b 1c 1e 64 4f 3f 2f 7d 70 bb 41 4c 06 ce de be 56 b8 2e da 2b 97 fa 34 9e 40 fb 57 55 b4 85 ff bb c4 09 93 a3 9d 23 95 e8 2f 81 2b f6 b2 3d 44 61 b1 1f b4 d5 02 0e b1 b9 1e 3b 07 5e 12 dd c0 53 c8 5a 98 14 10 82 82 9d 49 7a 04 32 9e c1 cf ec 87 ac ab 36 b7 83 de d6 51 2b 8f 02 21 82 e6 6d 38 db b8 36 fd b8 19 6b 8d 9e a3 ad d2 22 70 38 6c f5 bd 7c 43 af 74 21 c6 ef d7 e0 21 c1 a1 c3 10 85 72 6a d8 9d 69 26 29 d3 47 88 93 79 a8 86 c7 71 de 9f a7 51 3f db 85 44 76 2c ba 8a 80 5d c8 3f 5b 10 cb d9 17 13 36 6e d5 90 a2 0b 48 d4 1b 40 07 ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:31:17Z / 28/07/2023T14:31:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/07/2023T20:28:27Z / 28/07/2023T14:28:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6043754			
	Datos estampillados	CF235EA16FE64E815D136D0A6B936C1AD242460EB7344ED8C1B1E048CCAC3BC5			

